



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI VICERRECTORADO ACADÉMICO



**APROBADO POR:
RESOLUCIÓN N° 816-2017-UNU-CU-R
(20-11-2017)**

**RESOLUCIÓN N° 1387-2018-UNU-CU-R
(22-10-2018)**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y
CONCURSO PARA ASCENSO DE DOCENTES DE LA UNU**

PUCALLPA, OCTUBRE 2018

REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y CONCURSO PARA ASCENSO DE DOCENTES DE LA UNU

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento es el instrumento legal que regula los requisitos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación, ascenso o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU).

Artículo 2°. Objetivos.

La normatividad contenida en el presente Reglamento está orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Establecer pautas específicas que orienten y agilicen los procesos y procedimientos de ratificación, ascenso o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ucayali.
- b. Proporcionar a las instancias de Gobierno, Unidades académicas y dependencias Administrativas de la UNU, un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de ratificación, ascenso o separación de los docentes ordinarios de la UNU.

Artículo 3°. Base Legal

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política de la República de 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 23384
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali. Aprobado con Resolución N° 02-2015-AE-UNU

Artículo 4°. Alcance.

Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ucayali, sujetos al proceso de evaluación para ratificación, ascenso o separación, que han cumplido con su período de nombramiento o permanencia temporal en sus respectivas categorías.

Artículo 5°. De la Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ucayali remitirá a los Direcciones Académicos la relación de docentes ordinarios a quienes corresponde ratificarse, a su vez el docente solicitará ante el Dirección Académico su ratificación y/o ascenso.

CAPÍTULO II DE LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES

Artículo 6°. Definición

La ratificación docente, entiéndase como un proceso de evaluación académico administrativo, que se aplica a los docentes ordinarios en su respectiva categoría y régimen de dedicación, al concluir el período de nombramiento en dicha categoría, computándose dicho período a partir de la fecha de ingreso como docente ordinario o a partir de la fecha de ratificación o ascenso último. Es integral porque considera los méritos académicos y administrativos.

Artículo 7°. Periodicidad

Los docentes ordinarios, cualquiera fuese su dedicación y categoría, están sujetos a ratificación periódica. La ratificación tiene por objeto verificar y confirmar la calidad del docente en el ejercicio de sus funciones. Reafirma su nombramiento por el período legal establecido en la Ley universitaria y el Estatuto de la Universidad

Artículo 8°. Características

Cada docente ordinario será ratificado en la Facultad o Dirección Académico en los que fue nombrado. Se realiza a través de un proceso de evaluación y certificación de resultados, al cumplirse el período de nombramiento en la categoría docente alcanzada. En la evaluación se toman en cuenta solo los hechos y documentos ocurridos y/o producidos en el período transcurrido desde el nombramiento del docente en la respectiva categoría o de la resolución de su última ratificación. La evaluación de los docentes sujetos al proceso de ratificación se realiza de acuerdo con los parámetros de la "Tabla de Calificación" que forma parte de las bases del presente proceso.

Artículo 9°. Obligatoriedad de la ratificación

La ratificación del docente es obligatoria. Se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al término del período de nombramiento correspondiente a cada categoría, computándose dicho período a partir de la fecha de ingreso como docente ordinario o a partir de la fecha de ratificación o ascenso últimos.

Artículo 10°. Propósitos

La evaluación de los docentes con fines de ratificación tiene los siguientes propósitos:

1. La apreciación justa de la idoneidad y del grado de preparación académica, intelectual, científica y pedagógica del docente.
2. La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley universitaria y el estatuto de la UNU para el ejercicio de la docencia.
3. El reconocimiento o no de su capacitación y los méritos académicos y profesionales obtenidos.

Artículo 11°. Requisitos

Para ser ratificado en la categoría docente se requiere:

- a. Haber culminado el período efectivo de nombramiento en la respectiva categoría docente.
- b. Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido para la ratificación docente en cada categoría, y cumplir con los otros requisitos señalados en el presente reglamento.
- c. Contar con aprobación del Consejo de Facultad, ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 12°. Período Efectivo

El período efectivo al que se refiere el inciso "a." del Artículo 11° no tiene en cuenta los períodos de licencia sin goce de haber de los que hizo uso el docente.

Artículo 13°. Del período de nombramiento

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es por un plazo de:

- a. Tres (03) años para los docentes auxiliares.
- b. Cinco (05) años para los docentes asociados.
- c. Siete (07) años para los docentes principales

Al vencimiento de este período, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluyen las producciones científicas, carga lectiva y no lectiva.

Artículo 14°. Separación.

El docente que no alcanza puntaje mínimo para ser ratificado en su categoría, o no cumple con los requisitos establecidos, será separado de la docencia de la Universidad Nacional de Ucayali, mediante Resolución de Consejo Universitario. La no ratificación es aprobada en primera instancia por el Consejo de Facultad o Comisión Especial designada por el Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Evaluación. En este caso el docente no ratificado puede impugnar el resultado de la evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 15°. Comisión de la Ratificación.

El Director del Dirección Académico hará de conocimiento del Consejo de Facultad o de la Comisión Especial, la relación de Docentes que no hayan solicitado su ratificación en el tiempo que les corresponde. El Consejo de Facultad o la Comisión Especial derivarán el caso al Consejo Universitario para los fines pertinentes.

**CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 16°. Conformación de la Comisión de Evaluación

El Consejo de Facultad mediante resolución designará anualmente una Comisión de Evaluación por Facultad, con fines de ratificación y/o ascenso de docentes, integrada por tres (03) docentes principales con el grado académico de doctor en calidad de titulares y un (01) docente principal en calidad de accesitario y un (01) delegado alumno ante la Comisión de Evaluación, perteneciente al tercio superior, propuesto por el tercio estudiantil del Consejo de Facultad.

En las facultades que no cuentan con Consejo de Facultad, será la Comisión Especial designada por el Consejo Universitario, la que realizará esta función.

ARTÍCULO 17°. Requisitos para ser miembro de la Comisión de Evaluación

- a. Tener la Categoría de Docente Principal, con el grado de doctor.
- b. Haber sido ratificado con la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 18°. Funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación

1. Cumplir con el cronograma de ratificación docente y asistir a todas las reuniones de trabajo.
2. Evaluar los expedientes presentados por los docentes y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ratificación en la Tabla de Calificación.
3. Recibir del Decano los expedientes de docentes para su ratificación, indicando además su situación actual.
4. Solicitar:

- Informe del Director de Dirección Académico, visado por el Decano de Facultad, de los docentes a ser ratificados.
- 5. Evaluar al docente de acuerdo a la Tabla de Calificación.
- 6. Remitir el Informe Final al Decano de la Facultad para su aprobación en Consejo de Facultad o Consejo Universitario, y posterior ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 19. Facultades de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación está facultada de solicitar información académica y administrativa a los directores de Escuela Profesional, Directores de Dirección Académicos, Director de la Escuela de Pos Grado, Director de Investigación, Directores de las Unidades de Investigación, Jefe de Recursos Humanos y otras dependencias, cuando lo estime conveniente.

Artículo 20°. De las Incompatibilidades.

- a. Los docentes o estudiantes que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún docente a ser ratificado, o ascendido no podrá formar parte de la Comisión de Evaluación para esos casos. Así mismo no podrán integrar la Comisión de Evaluación los docentes o estudiantes que mantengan vínculos conyugales o económicos con los docentes a ser ratificados.
- b. No podrán ser integrantes de la Comisión de Evaluación aquellos docentes que se encuentren haciendo uso de licencia, año sabático o hayan sido sancionados administrativa o penalmente.
- c. Los integrantes de la Comisión de Evaluación no podrán ser designados para el período inmediato siguiente.

Artículo 21°. De los cargos en la Comisión de Evaluación.

El presidente de la Comisión de Evaluación se designa de acuerdo al orden de precedencia, los cargos de Secretario y Vocal se eligen por y entre los miembros de la Comisión de Evaluación.

Artículo 22° No Designación de integrantes de la Comisión de Evaluación.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación no podrán ser designados para el período inmediato siguiente.

Artículo 22° Calendario y Designación de la Comisión Evaluadora

El Vicerrector Académico, de oficio comunica a los decanos el calendario del Proceso de Evaluación para Ratificación y Ascenso Docente y comunica que se designe la Comisión Evaluadora, que será nombrada por sus respectivos Consejos de Facultad.

**CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 23°. Conceptos de la evaluación

Los conceptos a evaluar los expedientes para la ratificación, ascenso o separación de docentes ordinarios, comprende los conceptos y puntajes, desglosados en el ANEXO 02, del presente Reglamento, cuyo resumen se presenta como:

- b. Para ascender a la categoría de docente asociado se requiere contar con el título profesional y grado académico de maestro, y tener la condición de docente ordinario en la categoría de auxiliar en la UNU, con permanencia mínima de tres (03) años en esta categoría.
- c. Toda ascenso de una categoría a otra está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal del año siguiente.
- d. Cada docente que alcance el puntaje correspondiente y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento será ascendido en la Facultad y Dirección Académico en los que fue nombrado.

Artículo 58°. Puntaje mínimo para ascenso

ASCENSO	
Categoría	Puntaje mínimo
Auxiliar a Asociado	60
Asociado a Principal	65

**CAPÍTULO X
DE LA COMISION**

Artículo 59°. De la Comisión de evaluación

La comisión de ascenso será la misma que ha conducido el proceso de ratificación de acuerdo al artículo 16° del presente reglamento.

Artículo 60°. De la responsabilidades de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir con el cronograma de ascenso docente.
- b. Recibir del Decano los expedientes de docentes para su ascenso.
- c. Recibir de la Dirección de Recursos Humanos el listado completo de los docentes de cada facultad, apto para el ascenso.
- d. Verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ascenso en la Tabla de Calificación.
- e. Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo a la Tabla de Calificación.
- f. Evaluar y calificar la entrevista personal.
- g. Evaluar y calificar la Sesión de Aprendizaje.
- h. Evaluar y calificar la Clase Magistral.
- i. Remitir el Informe Final al Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad o Comisión de Evaluación.

Artículo 61°. Requisitos para ser miembro de la Comisión de Evaluación

- a. Tener la Categoría de Docente Principal, con el grado de doctor.
- b. Haber sido ratificado con la evaluación correspondiente.

Artículo 62°. Calendario y Designación de la Comisión Evaluadora.

El Rector, conforme al Plan de Ejecución Presupuestal, convoca al Consejo Universitario para definir el calendario y disponer la conformación de la Comisión Evaluadora para el proceso de ascenso de los docentes por facultad.

**CAPÍTULO XI
DEL EXPEDIENTE**

Artículo 63°. Organización del Expediente para Ascenso Docente

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, consignando datos completos del docente, número de DNI, categoría, dedicación, Dirección Académico, Facultad,

- número de expediente, número de resolución que aprueba el proceso de ascenso docente por el Consejo Universitario, fecha, y firma. Ver: Anexo 10.
- b. Índice de la documentación, indicando los folios.
 - c. Copia simple de DNI vigente.
 - d. Resolución de ratificación vigente de acuerdo de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 en la categoría que ostenta.
 - e. Copia del grado académico de maestro o doctor
 - f. Declaración Jurada de gozar de buenas condiciones de salud física y mental para continuar en el ejercicio de la docencia universitaria. Ver: Anexo 11
 - g. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos. Ver: Anexo 12
 - h. Declaración Jurada de No Haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual, Asistencia Familiar (alimentación), corrupción, y tráfico ilícito de drogas. Ver: Anexo 13
 - i. Declaración Jurada de conocimiento del Código de ética de la Función Pública. Ver: Anexo 14
 - j. Declaración Jurada de No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. Ver: Anexo 15

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 64°. Procedimiento de Ascenso docente

- a. El inicio del proceso de ascenso docente está previsto en el cronograma de ratificación y ascenso ya establecido.
- b. El docente que considera que reúne los requisitos para el ascenso, presenta su expediente por Mesa de Partes de la UNU.
- c. El Secretario General de la UNU eleva al Decano los expedientes debidamente foliados y registrados.
- d. La Comisión de Evaluación para Ascenso Docente recepciona y evalúa los expedientes que debe contener la resolución de ratificación con su respectivo puntaje siguiendo los siguientes pasos:
 - Evaluación de requisitos
 - Evaluación del Silabo
 - Evaluación de la Clase magistral y Plan de Sesión de Aprendizaje
 - Evaluación estudiantil
 - Evaluación del Dirección académico y/o Decanal.
 - Entrevista personal.
- e) La Comisión de Ascenso Docente programa las clases magistrales de cada solicitante.
- f) Una vez concluida las etapas de evaluación a cada docente y con el resultado del puntaje obtenido, la Comisión de Evaluación del proceso de ascenso Docente determina y elabora el orden de mérito correspondiente siendo éste resultado inapelable.
- g) La Comisión de Ascenso Docente elabora y publica el Informe Final luego lo eleva al Decano de la Facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad y posterior

la evaluación.

Artículo 74°. De la Calificación de la Clase Magistral y Sesión de Aprendizaje

La evaluación y calificación de la Clase Magistral y Sesión de Aprendizaje tiene como puntaje final (Anexo 17) hasta el valor de treinta (30) puntos e incluye los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	SESION DE APRENDIZAJE	CLASE MAGISTRAL
La Estructura Básica	6.00	0
Logros de Aprendizaje	3.00	3.00
Estrategias Metodológicas para el desarrollo de la clase	3.00	3.00
Materiales Educativos	3.00	3.00
Evaluación de los Aprendizajes	3.00	3.00

Artículo 75°. De la Evaluación estudiantil

La Evaluación estudiantil tiene un puntaje de quince (15) puntos y se califica de acuerdo a la tabla del Anexo 18.

Artículo 76°. De la Evaluación del Dirección Académico y/o Decano de la Facultad

La Evaluación del Dirección Académico y/o Decano de la Facultad tienen un puntaje de veinte y cinco (25) puntos y se califica de acuerdo a la tabla del Anexo 19.

Artículo 77°. De la Entrevista Personal

La entrevista personal es de aplicación para aquellos que pasaron la etapa de ascenso docente, y la evaluación se realizara tomando en cuenta los conceptos de la tabla de calificación del Anexo 20.

Artículo 78°. Del lugar y fecha y lugar de la entrevista personal

La entrevista se desarrollará en el lugar, fecha y hora notificada por la comisión de ascenso docente. La Comisión publicará y promoverá la asistencia de los docentes participantes. No existe tiempo de tolerancia para el inicio de la entrevista personal. Si el docente no se presenta a la hora programada, será descalificado y eliminado del proceso de ascenso.

Artículo 79°. De los aspectos a evaluar en la entrevista personal

- Presentación formal del docente.
- Absolución de preguntas. Duración máxima de 30 minutos

Artículo 80°. Del procedimiento de la entrevista personal

Cada miembro de la comisión de ascenso docente debe llenar un formato cada uno por separado y los pasos a seguir son los siguientes:

- Verificar los datos personales informativos del docente.
- Tomar conocimiento de las instrucciones para evaluar.
- Preguntar y calificar la absolución de preguntas.
- Luego de culminado el proceso de evaluación se procede a calcular el puntaje sub total obtenido, sumando los valores por cada columna.
- Luego se calcula el puntaje promedio final obtenido. El resultado puede contener hasta dos decimales.
- La suscripción del acta por los miembros de la comisión, dando la conformidad de la evaluación.

Artículo 81°. Del Puntaje de la entrevista personal

La entrevista personal tiene como puntaje final hasta el valor de quince (15) puntos e

incluye los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PUNTOS
- Presentación.	2
- Formación y Experiencia Profesional	2
- Motivación del Acenso	2
- Comportamiento laboral.	2
- Potencial de desarrollo	3
- Condiciones personales	2
- Situación familiar	2

Artículo 82°. De la Forma de presentación de los resultados de la entrevista personal

Cada miembro de la Comisión de Ascenso Docente, llenará un formato de entrevista personal y lo entregará, debidamente firmado, en sobre cerrado al Presidente de la Comisión, inmediatamente después de la finalización del debate el Presidente realizará los cálculos de los puntajes parciales y el puntaje total.

CAPÍTULO XIV

DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 83°. De los impedimentos

Están impedidos de participar o continuar en el proceso evaluación para el ascenso docente, en los siguientes casos:

- a. Los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas.
- b. Los que no cumplan estrictamente el cronograma de ascenso docente y el presente reglamento.

CAPÍTULO XV

DE LOS RESULTADOS

Artículo 84°. De la finalización del proceso de ascenso docente

El procedimiento culmina con la calificación del docente según el Art. 66, expresados en el Informe Final de la Comisión de Evaluación o Comisión Especial para Ascenso Docente, elevada al Decano de la Facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad o Consejo Universitario, para su posterior ratificación.

CAPÍTULO XVI

DE LA IMPUGNACION

Artículo 85°. De la impugnación de los resultados del Proceso de Evaluación para el Ascenso Docente

El docente cuenta con dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados de la Comisión de Evaluación o Comisión especial de Ascenso Docente, para iniciar un proceso impugnatorio. Para ello el docente seleccionará y argumentará los factores de evaluación que esta impugnando.

En primera instancia, la Comisión de Evaluación o Comisión especial resolverá únicamente sobre los factores impugnados y comunicará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles al docente.

ANEXO N° 02
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

TABLA DE CALIFICACIÓN
(PUNTAJE MÁXIMO 120 PUNTOS)

N°	CONCEPTO	PUNTAJE ESPECIFICO	CALIFICACION TOTAL
1	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADOS ACADEMICOS OFICIALES (acumulativa)	MÁXIMO 30.00 PUNTOS	
	1.1 Grado Académico		
	1 Doctor	15,00	
	2 Maestro	8,00	
	3 Bachiller	5,00	
	1.2 Título Profesional		
1 Título Profesional Universitario	5,00		
2 Otro Título o Título de Segunda Especialidades Universitaria	4,00		
2	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ACADÉMICA (acumulativo)	MAXIMO 10.00 PUNTOS	
	2.1 Estudios formales conducentes a grados avanzados no concluidos		
	1 A grado académico de doctor (1.50 por ciclo)	6.00	
	2 A grado académico de Magister o Maestría (0.50 por ciclo)	2.00	
	3 A Estudios de Segunda Especialidad (0.50 por ciclo)	2.00	
	2.2 Capacitación o actualización relacionado a la especialidad que postula		
1 Diplomados con certificado (1.00 por Diplomado)	5.00		
2 Certificados mayores a 40 horas (0.50 por certificado)	4.00		
3	EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE PRE Y POST GRADO (acumulativo)	MAXIMO 25.00 PUNTOS	
	3.1 Experiencia en docencia universitaria en Pre Grado: Principal, Asociado y/o Auxiliar (1,00 Por Semestre Académico en Universidades Públicas y/o Privadas)	25,00	
	3.2 Actividades en docencia Universitaria de Pos Grado (Post Grado Universidades Publicas y/o Privadas: 0,50 punto por curso)	5,00	
4	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE (acumulativo)	MAXIMO 4.00 PUNTOS	
	4.1. Tiempo de experiencia profesional		
	0.50 puntos por año de ejercicio profesional	2.00	
	4.2 Responsabilidades.		
	1 Gerente, Director o equivalente (1.00 por cargo)	1.00	
2 Sub Gerente, Sub Director o equivalente (0.50 por cargo)	1.00		
5	RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS (acumulativo)	MAXIMO 10.00 PUNTOS	
	5.1 Responsabilidades académicas		
	1 Rector	4.00	
	2 Vicerrector	3.00	
	3 Decano o Director de la escuela de Posgrado	2.50	
	4 Director de Escuela Profesional	2.00	
	5 Director de Direccion o Jefe de Direccion	1.50	
	6 Director del Instituto de Investigación o de Unidad de Investigación	1.00	
	7 Director General de Investigación	1.00	
	8 Coordinador o Director de la Unidad de Posgrado	1.00	
	9 Jefe de Laboratorio Especializado	0.50	
	5.2. Responsabilidades Administrativas		
	1 Secretario General	3.00	
	2 Directores Generales (Por cargo 0.50)	1.50	
	3 Secretario Académico de Pre y Posgrado (Por cargo 1.00)	2.00	
4 Miembro de Comisión de admisión	1.00		
5 Miembro de CEPREUNU	1.00		
6 Miembro de CCI	1.00		
7 Miembro de Centro de Idiomas	1.00		

N°	CONCEPTO	PUNTAJE ESPECIFICO	CALIFICACION TOTAL
	5.3 Extensión Universitaria y Proyección Social (Certificadas por la Dirección de Responsabilidad Social)		
	1 Responsable de Proyecto o Asesor (Por actividad 1.00)	5.00	
	2 Expositor o Orientador Vocacional (Por actividad 1.00)	5.00	
	3 Colaborador (Por actividad 0.50)	5.00	
	5.4 Responsabilidades en órganos de gobierno (comisiones)		
	1 Por la Asamblea Universitaria	1.00	
	2 Por el Consejo Universitario	1.00	
	3 Por el Consejo de Facultad	1.00	
	5.5 Responsabilidades en Órganos Autónomos (cargos)		
	1 Miembro en Comité Electoral	1.00	
	2 Miembro del Tribunal de Honor	1.00	
	3 Defensor Universitario	1.00	
	4 Miembro del Comité de Fiscalización	1.00	
	5 Miembro de la Asamblea Universitaria	1.00	
6 Miembro del Consejo de Facultad	1.00		
7 Miembro del Consejo de Facultad	1.00		
6	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN (acumulativo)	MÁXIMO 20.00 PUNTOS	
	6.1 Publicaciones Docentes (máximo 10.00 puntos)		
1 Libros, textos, editorial reconocida y con depósito de Ley (3.00 punto por libro)	6.00		
2 Separatas por curso dictado, guías de prácticas, guías de laboratorio, etc. (1.00 punto por documento)	6.00		
	6.2. Proyectos de investigación concluidos (máximo 10.00 puntos)		
1 Proyectos de investigación concluidos con financiamiento de la UNU (2.00 punto por cada uno)	4.00		
2 Proyectos de investigación sin financiamiento de la UNU (3.00 puntos por cada uno)	6.00		
	6.3. Artículos científicos (máximo 10.00 puntos)		
1 Publicadas en revista de la universidad (2.00 por artículo)	6.00		
2 Publicadas en revistas de otras universidades no indexadas (2.00 por artículo)	6.00		
3 Publicadas en revistas indexadas (2.50 por artículo)	5.00		
4 En prensa con constancia de aprobación del editor (0.50 por artículo)	3.00		
	6.4. Asesoramiento y jurado de tesis, en pre y posgrado (máximo 10 puntos)		
1 Asesoramiento de posgrado (1.00 por tesis)	4.00		
2 Asesoramiento de pre grado (0.50 por tesis)	3.00		
3 Jurado de posgrado (0.50 por tesis)	4.00		
4 Jurado de pregrado (0.25 por tesis)	3.00		
7	PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES Y CONGRESOS (acumulativo)	MÁXIMO 5.00 PUNTOS	
7.1 Conferencista, Ponente, autor o Coautor (1.00 puntos por trabajo)	5.00		
7.2 Organizador (1.00 puntos por certamen)	5.00		
7.3 Asistente (0.25 puntos por certamen)	5.00		
8	AFILIACIÓN A INSTITUCIONES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACION (acumulativo)	MÁXIMO 5.00 PUNTOS	
8.1 Ficha de registro REGINA	4.00		
8.2 Ficha de registro DINA	3.00		
8.3 Constancia de ser miembro del DIRECTORIO de instituciones dedicadas a la investigación, ciencia o tecnología (0.25 por institución)	0.50		
8.4 Constancia de ser miembro FUNDADOR de instituciones dedicadas a la investigación, ciencia o tecnología (0.25 por institución)	0.50		
8.5 Constancia de ser miembro ACTIVO de instituciones dedicadas a la investigación, ciencia o tecnología (0.25 por institución)	0.50		
9	DISTINCIONES HONORÍFICAS (acumulativo)	MÁXIMO 5.00 PUNTOS	
9.1 Condecoraciones otorgadas por instituciones oficiales nacionales (1.00 por cada una)	5.00		
9.2 Doctor Honoris Causa	5.00		
9.3 Reconocimiento por Instituciones universitarias			
1 Profesor Honorario	3.00		
2 Profesor visitante	2.00		
3 Profesor invitado	1.00		

N°	CONCEPTO	PUNTAJE ESPECIFICO	CALIFICACION TOTAL
10	CONOCIMIENTO DE UNO O MÁS IDIOMAS/LENGUAS ADICIONALES (acumulativo) (Inglés, portugués, lengua nativa u otro idioma (hasta tres idiomas)	MAXIMO 6.00 PUNTOS	
	10.1 Nivel Básico (2.00 por idioma)	6	
	10.2 Nivel Intermedio (2.00 por idioma)	6	
	10.3 Nivel Avanzado (2.00 por idioma)	6	
PUNTAJE OBTENIDO PUNTOS			

ANEXO N° 04
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

DECLARACIÓN JURADA LEGALIZADA DE AUTENTICIDAD DE
DOCUMENTOS

Conste:

Por el presente documento, yo,.....

Identificado (a) DNI. N°DECLARO BAJO JURAMENTO,
que la información que se encuentra en el expediente de postulación del Proceso de Ratificación
Docente de la Universidad Nacional de Ucayali, se sujeta a la verdad, conforme a las disposiciones
establecidas en el Art. N° 37 y 38 y demás aplicables de la ley 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General, sin perjuicio de la acción penal en caso de comprobarse fraude o falsedad
en la Declaración, quedando automáticamente eliminado del concurso si se comprueba lo
contrario.

Pucallpa, de noviembre de 2017

Nombre y Firma del postulante

ANEXO N° 06
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Conste:

Por el presente documento, yo,.....

Identificado (a) DNI. N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO,
conocer el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Pucallpa, de noviembre de 2017

Nombre y Firma del postulante

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	APRECIACIONES				
		4 Siempre	3 Casi Siempre	2 Algunas veces	1 Muy Pocas veces	0 Nunca
30	Elabora los exámenes con temas desarrollados en clases.					
31	Es justo e imparcial al momento de evaluar y calificar (exámenes, tareas, etc.)					
32	Entrega oportunamente el resultado de las evaluaciones antes de los 7 días.					
33	Utiliza los resultados de las evaluaciones para retroalimentar los aspectos deficientes.					

OBSERVACIONES:.....

Tabla de equivalencias:

De:	A:	Total puntos
0	1	0
2	33	3,75
34	66	7,50
67	99	11,25
100	132	15.0

Nota.- El Decano y el Director Académico, son responsables del proceso de evaluación estudiantil, por lo que debe adjuntar la ficha técnica, que contenga: Tamaño de la Población Estudiantil, Tamaño de la Muestra mínima (Calculo del Muestro Aleatorio Simple – Proporcional), firmando los dos como responsable de los mismos, adjuntando a dicho informe los cuestionario debidamente codificados, para su eventual, revisión.

RESPONSABLES

Nombre y Apellidos:..... Firma..... DECANO

Nombre y Apellidos:..... Firma..... DIRECTOR ACADEMICO

Fecha:.....

ANEXO N° 12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

VICERRECTORADO ACADÉMICO

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DOCENTE 2017

DECLARACIÓN JURADA LEGALIZADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Conste:

Por el presente documento, yo,.....

Identificado (a) DNI. N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO, que la siguiente información que se encuentra en el expediente de postulación del Concurso Interno de Ratificación y Ascenso Docente 2017 de la Universidad Nacional de Ucayali, se sujeta a la verdad, sujetándose a las disposiciones establecidas en el Art. N° 37 y 38 y demás aplicables de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de la acción penal en caso de comprobarse fraude o falsedad en la Declaración, quedando automáticamente eliminado del concurso si se comprueba lo contrario.

Pucallpa, de diciembre de 2017

Nombre v Firma del postulante

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- Teoría:

Fecha	Tema	Actividad	Responsable

Actividad Práctica:

* La actividad práctica puede incluirse como "Guía de Práctica"

VII. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

A fin de lograr un mejor desarrollo del aprendizaje, se emplearán permanentemente las siguientes estrategias metodológicas: Ejemplo:

- a. Conferencia o clase modelo
- b. Análisis de lecturas
- c. Dinámica grupal
- d. Prácticas individuales
- e. Evaluación y análisis de resultados
- f. Seminarios, etc.

VIII.- MATERIALES EDUCATIVOS Y OTROS RECURSOS DIDÁCTICOS

Se da a conocer los principales medios y materiales educativos que se utilizarán para la adquisición de los aprendizajes. Ejemplo: pizarra, videos, etc.

IX.- INDICADORES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

1. Evaluación de resultados: Indicar pesos ponderados

Sistema de calificación: escala vigesimal (0 – 20)

Exámenes parciales: Teoría o Práctica

Exámenes finales:

Seminarios

Laboratorios

2. Evaluación: (según reglamento académico UNU)